

las siguientes: que en el Cerro de las Campanas, considerando que la prolongación del combate habría sido causa de que se derramase más sangre (1) inútilmente, hice enarbolar bandera blanca y tocar parlamento; en cuya consecuencia vino un General, cuyo nombre no recuerda, á quien se entregó para que le condujese á la presencia del General en jefe de los sitiadores, el cual lo excitó á que rindiera la espada, como lo hizo en sus manos el declarante.—Preguntado por qué motivos vino al país.—Respondió: que siendo ya esta una cuestión política, cree no poder contestar sin consultar previamente documentos relativos que tiene en su poder.—Interpelado para que diga lo que recuerda con exactitud, respecto de los motivos de su venida á México.—Respondió reproduciendo el dicho anterior.—Vuelto á interpelar para que responda categóricamente sobre los motivos de su venida al país hasta donde se lo permita la memoria.—Respondió: que siendo esta una cuestión política, cree que su conciencia no le permite responder á ella ante un Juez militar ni antes de consultar los papeles que ha dicho.—Preguntado dónde existen los documentos ó papeles á que se refiere.—Respondió: que según las órdenes que dió, deben estar hoy en las manos del Ministro de Prusia acreditado cerca de él y residente en México.—Preguntado con qué título se ha llamado Emperador de México.—Respondió en los mismos términos que antes, por ser esta también una cuestión política.—El ciudadano Fiscal, en vista de su negativa, le formuló por otras dos veces la pregunta anterior, y en ambas Maximiliano dió una respuesta idéntica á la que precede. Entonces pasó el Fiscal á—Preguntarle: por qué motivo había hecho la guerra á la República Mexicana. A lo que—Respondió: que siendo esta pregunta también política, no podía contestar á ella por las mismas razones antes expuestas.—El Fiscal repitió otras dos veces la misma pregunta, y las dos Maximiliano reprodujo su respuesta.—En seguida el Fiscal lo excitó de nuevo á que contestara á las preguntas hechas y á otras del mismo carácter que deben hacerse, advirtiéndole que su contumacia no le daría más resultado que renunciar él mismo á su defensa, y poner al Juez en el caso duro, pero inevitable, de juzgarle en rebeldía, conforme á las leyes generales de México y á las particulares que deben gobernar la formación de este proceso: esto es, tanto las del fuero común como las militares; á lo que Maximiliano—Respondió: repitiendo, que la conciencia y la falta completa de documentos, no le permite contestar á preguntas meramente políticas, por ahora; tanto menos, cuanto que no cree poder atribuir competencia para juzgarlo á un tribunal militar.—Y no pudiendo adelantar más el Fiscal en la averiguación presente, la dió en este punto por suspensa, y concedió á Maximiliano un término que se vencerá mañana á las diez del día, para volverle á interrogar después del tiempo necesario para la meditación. Y para que conste lo firmó con Maximiliano y el escribano que subscribe.—*Manuel Aspíroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—*Ante mí*.—*Jacinto Meléndez*.—Una rúbrica.»

En seguida tomó Aspíroz á Miramón y á Mejía su inquisitiva.

Mayo, 24. Carta de Maximiliano á Miguel López presentada por este en dicho día 24 á Escobedo. Este, en su citado Informe al Presidente Díaz, dice: «Añadió (*Miguel López*) que estaba provisto de un documento que lo lavaba de cualquiera mancha de que pudiera inculparsele, y para darme á mí una satisfacción solamente por las dudas que hubiese manifestado yo, me

(1) De él y de sus jefes. Nada dice de un hecho tan grave como la entrega de la plaza por Miguel López.

enseñaba el documento expresado, consistente en una carta que le dirigía el Archiduque, y cuya autenticidad me pareció indudable. Tomé una copia de ella, cuyo contenido textual es el siguiente: «Mi querido Coronel López.—Os recomendamos guardar profundo sigilo sobre la comisión que para el General Escobedo os encargamos, pues si se divulga, quedará mancillado nuestro honor.—Vuestro atectísimo.—*Maximiliano*.»

Mayo, 26. Carta de Maximiliano á Juárez por el telégrafo. «Querétaro, 26 de Mayo de 1867.—Señor Presidente.—Deseo hablar personalmente con Ud. de asuntos graves y muy importantes al país: amante decidido Ud. de él, espero que no se niegue Ud. á una entrevista: estoy listo para ponerme en camino hacia esa ciudad, á pesar de las molestias de mis enfermedades.—*Maximiliano*.»

Juárez, por medio de su Ministro de la Guerra, comunicó á Escobedo que dijera á Maximiliano, que no se podía acceder á su deseo «en atención á la distancia que les separaba y á lo perentorio de los términos del juicio; pero que se le notificase que en la causa que se le instruía podía hacer constar todo lo que le conviniera.»

Mayo, fines. Maximiliano llamó por el telégrafo á Querétaro á sus defensores y á los Ministros de las naciones extranjeras, y Juárez también por el telégrafo, dió orden á Porfirio Díaz que dejara pasar á dichas personas (1).

Mayo, fines. Fuga de Ramírez Arellano de Querétaro, disfrazado de gañán, con dirección á México.

Mayo, fines. A estos días se refiere la especie creída por algunos de la proposición de fuga que se dice hecha á Mejía y que él no aceptó (2).

(1) *Filosofía de la Historia*. Se entraba en el terreno de la política en el que Maximiliano mostraba esperanzas de salvación. Tenía esperanzas en que los alegatos presentados á Juárez por los primeros abogados de México con toda la habilidad forense, y, sobre todo, en que la poderosa influencia de los Gobiernos de Europa ejercida sobre Juárez por medio de sus Ministros, lo hiciesen cesar y que desistiese de que fuera juzgado conforme á la ley de 25 de Enero de 1862; ó lo que era lo mismo, que no se le impusiese la pena de muerte. Me parece que tienen peso estos razonamientos del Sr. Enrique M. de los Ríos, en un artículo sobre el asunto publicado en *El Monitor Republicano* el 15 de Agosto de 1889, en el que dijo: «Maximiliano creemos que consintió, como todo el mundo, en que su persona sería respetada en cualquier caso, pues sabía que tenía tras sí, para exigir la garantía de su vida, á todos los reyes de Europa que eran sus parientes, más ó menos inmediatos. Como había nacido en las gradas del trono, debió tener la convicción formada de lo que vale un príncipe de la sangre de Europa y de lo que ha valido siempre, con excepción de los reyes de Francia en tiempo de la Revolución del 93, caso único en cerca de dos siglos que nadie pensaba volvería á repetirse, mucho menos en América, y todavía menos por una nación tan despreciada y débil como México.»

(2) Arrangoiz, en el tomo cit., pág. 314, dice: «El General Escobedo, á quien en las guerras civiles había salvado la vida una vez Mejía, fué á ver á éste á su prisión y proponerle que lo sacaría de allí y pondría en salvo, para lo cual tenía bastante influjo con el Gobierno y prestigio con los jefes y oficiales de su ejército, los cuales, con muy rara excepción, verían con gusto que se salvara Mejía. Este noble indio le contestó á su leal amigo que si salvaba también al Emperador y á Miramón, convendría en la proposición; mas habiéndole manifestado el General Escobedo cuán imposible era salvar á Maximiliano, pues me fusilarán con S. M. I., contestó Mejía; y cumplió su palabra: le fusilaron con Maximiliano.»

Varios periódicos han publicado la noticia de que un *reporter* de *El Universal*, en el año de 1891 le hizo una visita á la Sra. Agustina Castro, viuda de Mejía, que vive en una porción de la capital de México, y que dicha señora dijo que no había sido Escobedo el que le había propuesto á sumarido la fuga, sino un militar apellidado Alcaraz, y que Mejía no había aceptado el fugarse porque le había parecido imposible y como un candor la realización del proyecto.

Como tengo por inverosímil el que Escobedo faltase á sus deberes como soldado y Gene-

Mayo, 27. Se leyó en México la carta siguiente escrita por el General Vicente Riva Palacio á su esposa: «Mayo 25 de 1867.—Ixtapalapa.—Queridísima Josefina: Te he escrito dos veces desde que vine de Querétaro: no sé qué suerte correrían mis cartas. Creía ya verte muy pronto; pero estoy asombrado de la mala fe de las personas de quienes hacía confianza Maximiliano: él mismo me ha dicho á mí, que al salir para su mal aventurada expedición, dejó en poder de Lacunza su abdicación en forma, y comprometido ese hombre para publicarla tan pronto como Maximiliano fuera muerto ó prisionero. Pues bien; ellos saben, á no dudarlo, que el Archiduque ha caído prisionero, que vive, debido á la generosidad de los republicanos, y aun se obstinan en continuar su guerra sin bandera. Que sigan enhorabuena, y sobre ellos nada más caerá la sangre que se derrame. Adiós: pronto nos veremos.—*Vicente.*»

La Sra. Riva Palacio entregó la carta á su suegro el abogado Mariano Riva Palacio, éste la llevó y leyó al Ministro Iribarren, y los dos la llevaron y leyeron á José María Lacunza, Presidente del Consejo de Ministros. Los tres entraron en gran alarma, temiendo por una parte que fuese cierta la noticia y esperando por otra que fuese únicamente un ardid de los republicanos para que se rindiese la plaza de México, y después de una agitada conferencia, convinieron en que Mariano Riva Palacio fuera al campo republicano, leyese la carta al General en Jefe Porfirio Díaz, y procurase averiguar la realidad de los hechos.

Mayo, 27. Lacunza, delante de Mariano Riva Palacio y de Iribarren y en prueba de confianza, abrió y leyó el pliego en que constaba la abdicación de Maximiliano, que era la siguiente: «Maximiliano, Emperador.—Puestos á la cabeza de nuestro ejército para hacer una guerra de cuyo desenlace depende la integridad del territorio de México y su existencia como nación independiente, hemos considerado muy posible el caso de nuestra muerte y las consecuencias que traería para este país, á quien amamos con predilección la acefalia del trono. La Regencia, que en días menos azarosos que los presentes establecimos confiándola al cielo, á la inteligencia y virtudes de Nuestra Augusta Esposa la Emperatriz Carlota, ha cesado de hecho con su ausencia en Europa, y se hace indispensable ocurrir á esa falta por un medio de igual naturaleza; pues entretanto la Nación mexicana no exprese su voluntad de cambiar la forma de su gobierno, existiendo hoy la monarquía, corresponde establecer una Regencia para el caso de vacante del trono.—Amando, pues, á los mexicanos como los amamos, y sobreviviendo ese afecto á la duración de nuestros días, hemos determinado para el referido caso de nuestra muerte, y también para el de nuestra abdicación, porque seamos hechos prisioneros definitivamente sin esperanza de recobrar la libertad por nuestros propios y solos esfuerzos, dejar establecida una Regencia, que sirviendo transitoriamente de centro de unión para el Gobierno, libre al país de horribles males; y recomendamos con encarecimiento al pueblo mexicano, que viendo en esta medida el último testimonio que podemos darle de cuanto lo hemos amado, lo acepte gustoso en obsequio de sí mismo.— Los ciudadanos en quienes nos hemos fijado para llevar el cargo de Regentes, son demasiado conocidos por su ilustración, patriotismo y versación en los graves negocios

ral en Jefe, y como no soy muy afecto al testimonio y criterio lógico de *reporters* que no conocieron Tucídides ni Salustio, César Cantú ni Modesto de la Fuente, en razón de ser de muy reciente invención esa noticia de la propuesta de la fuga que se dice hecha á Mejía, la dejo al juicio de los lectores.

del Estado, y en consecuencia son aceptables para sus conciudadanos.—En tal virtud, establecemos una Regencia depositada en tres personas, y nombramos Regentes propietarios al presidente del Ministerio, General D. Santiago Vidaurri, al presidente del Consejo de Estado D. José María de Lacunza, y al Mayor General de División D. Leonardo Márquez. Nombramos suplentes, para que en el orden de sus nombramientos, reemplacen la falta de cualquier propietario, al presidente del Tribunal Supremo D. Teodosio Lares, al General de División D. Tomás Mejía, y al Consejero de Estado D. José Linares.—Encarecemos con todo el ardor de nuestra voluntad á los Regentes que, siguiendo puntuales el lema con que hemos sellado todos nuestros actos de Soberano «Equidad en la Justicia,» guarden inviolable la Independencia de la Nación, la integridad de su territorio y una justa política, ajena de todo espíritu de partido, y encaminada solamente á la felicidad de todos los mexicanos, sin distinción de opiniones. La Regencia gobernará con sujeción al Estatuto Orgánico del Imperio.—La Regencia convocará al Congreso que ha de constituir definitivamente á la Nación, luego que terminada la guerra por triunfo de las armas imperiales, ó por armisticio ó cualquier otro medio que importe conclusión de hostilidades, pueda tener lugar la reunión libre y legítima de aquel cuerpo constituyente.— En el acto de instalado el Congreso, cesará la Regencia; pues con este hecho termina el poder que conferimos por la presente carta.—Nombramos desde ahora, para los casos de muerte ó prisión nuestra, que quedan marcados, jefe del ejército imperial al General D. Leonardo Márquez hasta la reunión de la Regencia.—El Licenciado Manuel García Aguirre, nuestro actual Ministro de Instrucción Pública y Cultos, queda encargado de hacer saber esta nuestra última voluntad, llegados sus casos, á la Nación y á los Regentes que dejamos nombrados.—Querétaro, Cuartel General en el convento de la Cruz, á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—*Maximiliano.*—Por el Emperador.—El Ministro de Instrucción Pública y Cultos y Justicia, *Manuel García Aguirre* (1).»

(1) *Filosofía de la Historia.* ¡Estas eran las ideas de Maximiliano y de García Aguirre cuando ya tenían pérdida casi toda la nación, y no contaban más que con cuatro ciudades (Querétaro, México, Puebla y Veracruz), que estaban en vísperas de caer también en poder de los republicanos! Ese Estatuto Orgánico, esa Regencia y ese Congreso Nacional de imperialistas, eran cosas que sólo podían caber en cabezas como la de Maximiliano y la de García Aguirre. Fusilado Maximiliano, sucedió lo que era naturalísimo que sucediera: que los jefes principales como Miramón, Mejía, Méndez, Vidaurri y O'Horán, fueron también fusilados; que casi todos los Generales, Coroneles, Ministros, miembros que habían sido de la Asamblea de Notables y demás prohombres del Imperio, fueron presos; que el General Severo del Castillo, el señor Obispo y ex-Regente Ormaechea, el Ministro Teófilo Marín y otros de dichos prohombres fueron desterrados al extranjero; que Leonardo Márquez, Ramírez de Arellano, Lacunza, Lares, el señor Arzobispo y ex-Regente Labastida y otros muchos prohombres, se fugaron y embarcaron para el extranjero. ¿Quiénes, pues, establecerían esa Regencia y ese Congreso Nacional de imperialistas? Fusilado Maximiliano, en toda la Nación Mexicana gobernaron Juárez y demás autoridades republicanas. Y lo que sucedió en México en 1867, ha sucedido en todos tiempos, en todas las naciones del mundo: que caído un Gobierno, no gobiernan á la nación las leyes y las autoridades que pertenecieron al mismo Gobierno, sino las leyes y las autoridades creadas por el nuevo Gobierno. Gracioso hubiera sido que Boabdil hubiera mandado que saliendo él de España, gobernase á la España cristiana un califa ó congreso de moros, ó que *Cuauhtemoc* hubiera mandado que muriendo él, Hernán Cortés y los demás españoles de la Nueva España fueran gobernados por un emperador azteca ó un congreso de aztecas. Por tanto, ese Estatuto Orgánico, esa Regencia y ese Congreso Nacional de imperialistas que les ocurrió á Maximiliano y á García Aguirre, fueron como los sueños de Don Quijote.

Mayo, 28. Porfirio Díaz certificó al abogado Mariano Riva Palacio, que no tenía duda la ocupación de Querétaro por las fuerzas republicanas y la prisión de Maximiliano, de sus jefes y de todo su ejército, y puso en sus manos un telegrama en que Maximiliano nombraba defensores en su causa al mismo Mariano Riva Palacio y al abogado Rafael Martínez de la Torre. Riva Palacio voló á comunicar estas noticias á Márquez, Lacunza, el Padre Fischer y Martínez de la Torre, y prepararse para marchar á Querétaro.

Mayo. Fuga de Teodosio Lares de la capital de México y su embarco en Veracruz para la Habana.

Junio, 1.º Salida de los defensores de Maximiliano y de los Ministros extranjeros de la capital de México para Querétaro (1).

Junio, 4 á la media noche. Llegada de los defensores de Maximiliano y de los Ministros de las naciones extranjeras á Querétaro. Los defensores fueron cuatro jurisconsultos, tres vecinos de México y uno de Querétaro. Los vecinos de México eran Riva Palacio, Martínez de la Torre y Eulalio Ortega: aquéllos habían sido nombrados directamente por Maximiliano, y éste, distinguido por su claro talento y vasto saber, fué nombrado por el padre Fischer, nombramiento que ratificó con todo agrado Maximiliano. El vecino de Querétaro, nombrado también por Maximiliano, fué Jesús María Vázquez, el único que vive hoy. Los Ministros extranjeros eran el Barón del Lago, Ministro de Austria; el Barón de Magnus, Ministro de Prusia; Hooricks, Ministro de Bélgica; Curtopatti, Ministro de Italia y Forest, Cónsul de Francia, suplente de Danó, porque Márquez no permitió á éste la salida de la capital.

Junio, 5. Conociendo los defensores de Maximiliano que, según la ley de 25 Enero no tenían disponibles más que tres días para la defensa, convinieron en que Ortega y Vázquez quedarían en Querétaro y harían la defensa judicial del Emperador, y Riva Palacio y Martínez de la Torre marcharían al día siguiente á San Luis Potosí, como en efecto marcharon para agenciar eficazmente la concesión del indulto de la pena de muerte, cuya sentencia tenían por segura según la ley de 25 de Enero. Poco después salió de Querétaro para San Luis Potosí el Barón de Magnus con el mismo objeto que los defensores.

Junio, 5. Carta del célebre guerrillero italiano José Garibaldi á Juárez, enviada de Castelletti, elogiando mucho á Juárez y suplicándole que le perdonase la vida á Maximiliano.

Junio, 8. Orden de Juárez sobre los demás prisioneros. 1.º Severo del Castillo, Manuel García Aguirre, Luis Blasio, el prefecto Domínguez, el comisario Tomás Prieto, el príncipe de Salm Salm, y los demás Generales serían juzgados por el Consejo de Guerra conforme á la ley de 25 de Enero; 2.º Todos los Coroneles fueron condenados á 6 años de prisión; 3.º Todos los Tenientes Coroneles á 5 años de prisión; 4.º Todos los Comandantes á 4; 5.º Todos los capitanes á 2; 6.º Todos los Tenientes *extranjeros*, á 2; 7.º Todos los Tenientes y soldados rasos mexicanos fueron declarados en libertad.

(1) Zamacois, á la pág. 1,464, dice: "A la una de la tarde del 31 de Mayo, un número considerable de personas de todos sexos y edades, aprovechando la suspensión de hostilidades para la salida de los ministros extranjeros llamados por Maximiliano, y de los abogados que iban á defenderle, se agolpaba á las puertas de la ciudad, para salir de ella sin temor y librarse de los rigores del sitio. Aquel gentío inmenso que acudía en confuso tropel á las puertas de la ciudad para marchar á los pueblos de los alrededores, debió, sin duda, inquietar al General en Jefe de la plaza."

Junio, 9. Todos los sentenciados á prisión fueron sacados de Querétaro y conducidos con numerosa escolta á la cárcel de la ciudad respectiva, á saber: Todos los Coroneles y Tenientes Coroneles á la cárcel de Morelia, y de los demás, unos fueron conducidos á la cárcel de Guanajuato, otros á la de San Luis Potosí y otros á la de Zacatecas.

Junio, 12. En este día, el príncipe de Salm Salm encontró á Maximiliano leyendo un libro, éste lo dejó para estrechar la mano de su amigo y platicar con él, y él tomó el libro y leyó en su frontis: *Historia de Carlos I en Inglaterra.*

Junio, 13. Continuación del proceso de Maximiliano. Zamacois, á las págs. 1,501 y 1,502, dice: «A las seis de la mañana se hallaban formados frente al ex-convento de Capuchinas, convertido en prisión, cincuenta hombres de caballería de Cazadores de Galeana, y número igual de infantería del batallón Supremos Poderes, para conducir á los tres presos al sitio en que iban á ser juzgados. Como el Emperador se hallaba enfermo y quería evitar la humillación de comparecer ante un tribunal que juzgaba incompetente, dejó á sus defensores el cuidado de mostrar á sus jueces los actos de su breve reinado y los motivos por los cuales aceptó la corona de México... Así, pues, los Generales D. Miguel Miramón y D. Tomás Mejía fueron solos, dentro de un coche, rodeados de una escolta numerosa que iba á las órdenes del Coronel D. Miguel Palacios. — Eran las ocho de la mañana cuando se abrió el Consejo... El teatro estaba adornado con gallardetes, banderas y emblemas republicanos. Los palcos y las butacas estaban ocupados por los oficiales del ejército liberal, pues habían recibido orden desde el día anterior para concurrir á presenciar el acto. Los jueces, vestidos con el uniforme de gala, se hallaban sentados en el foro.—La defensa de... Mejía, fué hecha y leída por su diestro abogado D. Próspero C. Vega (*vive*); la de Miramón, por los sabios jurisconsultos D. Ignacio de Jáuregui y D. Antonio Moreno; en la del Emperador Maximiliano desplegaron su saber y capacidad los distinguidos abogados D. Eulalio Ortega y D. Jesús María Vázquez.»

Conceptos muy notables de la defensa escrita por el sabio Ortega: «Usurpador del poder público, enemigo de la Independencia y seguridad de la Nación, perturbador del orden y la paz pública, conculcador del derecho de gentes y de las garantías individuales; tales son, en compendio los principales cargos que se hacen al Sr. Archiduque Maximiliano. Pero esas frases sonoras y retumbantes, que bastan para adornar un discurso en un club, ó para llenar unas cuantas columnas de un periódico, distan mucho de ser suficientes para hacer descansar el ánimo de un tribunal al pronunciar un fallo que va á decidir de la muerte ó de la vida de un individuo de nuestra especie. Fundamentos legales, sólidos, robustos, y no vanas declamaciones, son los únicos que en tal caso pueden tranquilizar el espíritu de funcionarios públicos, llamados á pronunciar sobre una pena de consecuencias irreparables, cual lo es la capital. Examinemos, pues, más de cerca é imparcialmente los cargos que se hacen á nuestro defendido, y fácilmente comprenderemos que es aplicable á ellos, lo que respecto de ciertas obras pomposas literarias, dice un eminente poeta español:

«Mas la razón se acerca y con desprecio
Ve el bulto informe entre el ropaje vano.»

«Es cierto que la rebelión de una aldea, de una ciudad, de una provin-

cia, de una pequeña minoría de una nación contra las instituciones adoptadas por el país, es un crimen grave que debe ser castigado, aunque después examinaremos si con la pena de muerte ó con otra; pero entre el caso de rebelión, es decir, del levantamiento de unos cuantos contra la inmensa mayoría de una nación, y el de una verdadera guerra civil, el de riguroso cisma social, en que casi por partes iguales una sociedad se divide, deseando una porción de ella ir por nuevos caminos, y deseando la otra no separarse de los ya trillados y conocidos, hay una enorme distancia. Esos dos estados sociales son enteramente diversos, y también son enteramente diferentes las reglas legales aplicables al uno y al otro. Cuando lo que se presenta en una nación, en una sociedad, es el estado de rigurosa rebelión, es decir, el alzamiento de una minoría insignificante contra la mayoría, aquella, necesaria é indefectiblemente sucumbe, y ésta tiene el derecho de castigarla, porque ha cometido el crimen de perturbar la paz pública sin motivo legal que la autorizara á hacerlo. Pero á veces las sociedades, sobre todo, las regidas por instituciones populares, suelen verse en otro estado, y es el de que dividiéndose casi por partes iguales, una porción quiere una cosa y otra pretende la contraria. Cuando una minoría, respectivamente pequeña, se opone á lo decidido por la mayoría, aquella tiene el deber de resignarse y someterse, porque esta es la ley de las asociaciones todas, á saber: el que la minoría tenga que someterse á la mayoría en todo aquello que no altere la constitución de la sociedad. Pero cuando hay una verdadera y rigurosa división entre sus individuos; cuando la fuerza de ambas secciones en que una nación se divide casi se equilibra; cuando ambas secciones toman sumo calor é interés en los puntos que las dividen; cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesiones á la otra, entonces tal conflicto, lo mismo que si él se hubiera presentado entre naciones soberanas é independientes, no puede decidirse de otra manera que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestiones internacionales sin apelar al desastroso y sangriento recurso de las armas; para procurar hacer desaparecer la guerra entre las naciones, siglo tras siglo, han aparecido publicistas, filósofos y humanitarios que han formado diversos sistemas con ese objeto, que hasta hoy han quedado ineficaces y estériles; de manera que, en el estado que hoy guarda la ciencia política, el problema de una paz perpetua entre las naciones, se presenta tan insoluble en la ciencia del derecho de gentes, como lo es en la ciencia matemática el de la cuadratura del círculo. Un vacío análogo al que acabamos de notar en el derecho de gentes, se encuentra en el derecho constitucional. Hasta ahora, ningún pueblo ha podido en su constitución dar solución al problema de terminar de una manera pacífica esos cismas sociales, que á veces se presentan en las naciones, y que cuando llegan á parecer, no se deciden de otra manera, que echando mano á la espada. Cuando la guerra civil llega á estallar en un pueblo, ella termina por los mismos medios que las internacionales. Unas veces los partidos, después de cansados de destrozarse, terminan su lucha por medio de un arreglo, como cuando dos naciones beligerantes ponen fin á la guerra por medio de un tratado. Otras, á la larga, un partido llega á sobreponerse á otro, y á vencer y á subyugar á su contrario. De ese género fueron las guerras religiosas que se presentaron en varias naciones del centro y del norte de Europa, á consecuencia de la llamada Reforma religiosa, comenzada á predicar por Lutero en Wurtemberg. Del mismo género son las guerras de carácter político que desde fines del siglo pasado han agitado, siguen y continuarán agitando, hasta que las sociedades tomen su asiento, á las naciones de Europa y América, y en que LUCHAN LAS

NUEVAS IDEAS DE LIBERTAD Y DE PROGRESO DISEMINADAS EN EL MUNDO POR LA FILOSOFIA MODERNA Y LOS ADELANTOS DEL ENTENDIMIENTO HUMANO, CON LAS TRADICIONES, HOY SIN RAZON DE EXISTIR, QUE HA LEGADO AL MUNDO LA EDAD MEDIA. Cuando uno de esos grandes cismas sociales se presenta en una nación, y cuando uno de los partidos beligerantes logra sobreponerse y vencer al otro, el partido victorioso podrá abusar hasta donde quiera de su triunfo, porque el ejercicio de la fuerza no puede ser limitado sino por el uso de una fuerza contraria, que en el supuesto ha sido comprimida y subyugada. Pero hay una distancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe hacerse, entre el hecho y el derecho. El partido vencedor, arrastrado por las pasiones del momento y por los instintos de venganza que siempre despierta una lucha prolongada y sangrienta puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero la historia y el derecho, que no participan de las mismas pasiones, miran al través de otro prisma que el de los contemporáneos. Esas ejecuciones sangrientas las marcan con el sello de una reprobación severa, y las califican de inútiles é injustificables. Cuando el gobierno de Carlos V, después de haber vencido á las comunidades; después de haberse pronunciado contra éstas la fuerza de las armas, hizo morir en un cadalso al caudillo de Villalar, la historia ha estado muy lejos de ver ese suplicio en el mismo punto de vista que lo consideraron los que decretaron su ejecución, y con su buril de fuego lo ha dejado consignado en los anales del género humano como un acto de inútil barbarie, como un lujo de ostentosa tiranía.»

«Entre las guerras civiles más memorables en los anales del género humano, es muy digna de notarse, por ser la Inglaterra la fundadora de las instituciones constitucionales modernas, la larga lucha de medio siglo entre el partido popular inglés y la Casa de los Estuardos. Uno de los incidentes más interesantes de esa guerra civil, es el proceso y ejecución de Carlos I, después de haber sido vencido y hecho prisionero por sus adversarios políticos. Veamos, pues, cómo juzgan ese suceso historiadores modernos ingleses, pertenecientes, no al partido tory, sino al partido whig ó liberal, es decir, á la misma comunión política que hace dos siglos tomó sobre sí la responsabilidad de decretar la ejecución de Carlos I. Y nótese, que en todos los pueblos regidos por instituciones libres, los dos partidos que luchan por regir á la sociedad, el de lo pasado y el del porvenir, el inclinado á no alterar nada y el decidido á innovar, que en diferentes países y tiempos tienen diversas denominaciones, y que hoy se llaman entre nosotros *conservador* y *liberal*, van sufriendo con el tiempo esta modificación: el enemigo de las innovaciones va resignándose poco á poco con algunas de las hechas, y por lo mismo cada día se hace menos retrógrado; el partidario de ellas cada día demanda nuevas, que en su concepto exigen nuevas necesidades; cada día es más avanzado en sus ideas, de manera que ambos partidos conservan la misma separación y la misma posición relativa. Si el hombre más progresista de hace dos siglos fuera puesto con todas sus ideas en una de nuestras sociedades actuales, nos parecería más ignorante y retrógrado que una de las ancianas más atrasadas de nuestros tiempos. . . . Es, pues, una cosa que no se puede poner en disputa en el presente siglo, que en el caso de una guerra civil, los vencedores no tienen el derecho de quitar la vida á los vencidos; y por lo mismo, sólo queda por examinar, si la lucha en que ha sucumbido el Sr. Archiduque Maximiliano, tiene los caracteres de una guerra civil ó de una simple rebelión.»

«La intervención francesa y los conatos hechos para establecer á su sombra un Imperio, sosteniendo el cual fué hecho prisionero nuestro defendido, son los últimos esfuerzos hechos por el partido enemigo de las innovaciones sociales, contenidas en las Leyes llamadas de Reforma, para oponerse al establecimiento y consolidación de esas innovaciones. ¿Y puede siquiera ponerse en cuestión que ha sido una verdadera guerra civil la lucha que se ha prolongado desde hace diez años entre el partido liberal, resuelto á establecerlas y consolidarlas, y el partido conservador, no menos decidido á impedir su establecimiento y consolidación? La división de opiniones de que esa lucha no es sino un síntoma, ha penetrado profundamente en todos los estados, en todas las clases, en el seno mismo de las familias; con frecuencia se ha visto al padre combatir en las filas de un bando y al hijo en el contrario; y en los sitiados y sitiadores de esta ciudad se han visto casos de esa clase, habiendo dado uno de ellos ocasión, en el acto de la toma de esta ciudad, á uno de los más nobles, bellos y patéticos ejemplos de piedad filial. Ciudades, Estados enteros, están marcados entre nosotros por lo decidido de sus opiniones en uno ú otro sentido. Ni es de extrañarse tal fenómeno. El espíritu de innovación entra y se propaga lentamente en las sociedades. Nace al principio en la cabeza de un pensador profundo y atrevido, á quien la ciega multitud comienza llamando iluso, soñador; hace poco á poco prosélitos, y sólo con el tiempo llega esa idea, cuyo germen apareció solitario y asilado en la cabeza de un novador osado, á brotar, desarrollarse, robustecerse y echar raíces en el seno de la sociedad. Mientras más grandes y radicales son las innovaciones que se intentan introducir, es más decidida y general la resistencia que se encuentra contra ellas en esa masa numerosa de la sociedad, contenta con continuar viviendo como siempre ha vivido, y difícilmente puede encontrarse un conjunto más completo y radical de innovaciones, que las contenidas en la ley de 25 de Junio de 1836, Constitución de 1857 y leyes de 12 y 13 de Julio de 1859. El recuerdo de lo que pasó en la discusión de un solo artículo de la Constitución de 1857, bastará para hacernos formar juicio, si es ó no una verdadera guerra civil esta lucha de diez años, más terrible y sangrienta que la que tuvieron que sostener nuestros heroicos padres para emanciparnos de la antigua metrópoli. Se discutía en el Congreso que formó la Constitución de 1857 una sola de esas innovaciones, á saber: la independencia de la Iglesia y el Estado, y la consiguiente tolerancia de cultos. Uno de los oradores que se opuso á esa reforma fué, no una persona fanática y supersticiosa, no un hombre de Estado de ideas atrasadas, sino antes bien muy avanzado en sus opiniones, el C. Juan Antonio de la Fuente, después Ministro constitucional en 1863, y uno de los patriotas más firmemente decididos por la causa nacional, liberal y republicana. ¿Y por qué se opuso á esa forma? ¿Fué acaso porque ella chocara con sus ideas y principios? De ninguna manera; sino porque estimaba que ella chocaba con las ideas y preocupaciones de la mayoría de la nación; porque creía que ésta no estaba preparada para recibirla, y porque temía que por esto provocara resistencias, que encendiera una larga y sangrienta guerra civil (1). . . . Si los liberales no queremos desfigurar la verdad, con la mano en el corazón debemos reconocer que cuando se inició la Reforma, el partido favorable á ella era numéricamente inferior á su contrario. Su inteligencia, su valor, su energía, el tener de su lado la razón, la justicia y la conveniencia pública, lo han hecho triunfar contra todas las probabilidades humanas. . . . Y

(1) Veanse estos *Anales*, año de 1860, Diciembre 4.

lo extraño es, no que con el voto de los Notables y de las municipalidades aparentemente general, libre y espontáneo, se creyera nuestro cliente llamado por la nación mexicana á regirla, sino que un individuo de la Casa de Austria, reconociera en principio como origen legítimo del poder público la soberanía del pueblo, abdicando la teoría del derecho divino, que por tanto tiempo fué patrimonial en su Casa. Este es el verdadero fenómeno político que presentan los sucesos á que nos vamos refiriendo y que manifiestan los reales y verdaderos progresos que han hecho en nuestro siglo los verdaderos principios (1). . . . Como ya digimos, las exigencias especiales de su posición le impusieron á veces, bien á su pesar, la triste necesidad de hacer algunas concesiones á la autoridad francesa, y una de ellas fué la expedición de la ley de 3 de Octubre de 1865, en la que hay algunos artículos redactados por el mismo mariscal Bazaine, y la que se dictó en virtud de informes ministrados por los mismos franceses, de que el Sr. Juárez había abandonado el país. Pero una vez admitida la buena fe, y ésta se ha demostrado antes, con que el Sr. Archiduque se creía legítimamente soberano de México, no podía imputársele á crimen el que tomase aquellas providencias dirigidas á defender su gobierno contra los adversarios políticos que le combatían con las armas. Para el gobierno, que con error ó sin él, tiene la conciencia de su legitimidad, proveer á su conservación y seguridad, no es materia de un simple derecho, sino de un estricto deber» (2).

(1) Con el respeto debido al profundo talento del Sr. Eulalio Ortega, voy á emitir en esta nota y en la siguiente mi humilde juicio sobre su defensa.—*Filosofía de la Historia*. Condensando el alegato de Ortega, todo él se reducía á sentar unas premisas y deducir una consecuencia. Las premisas eran éstas. Dos partidos políticos en una nación, son dos cuerpos sociales iguales, independientes y con los mismos derechos como dos naciones. Así en México, el partido imperialista y el partido republicano eran, según Ortega, dos cuerpos sociales, iguales, independientes y con los mismos derechos, como dos naciones. Entre las naciones los negocios se arreglan por un tratado, sin que el jefe de una nación pueda imponer la pena de muerte al jefe de la otra nación. La consecuencia que deduce era esta: que Juárez, jefe del partido republicano, no podía imponer la pena de muerte á Maximiliano, jefe del partido imperialista, sino que todo debía terminar por un convenio. Dejando aparte esta consecuencia, pronto veremos la verdadera consecuencia que el mismo Ortega deducía de sus premisas, y vamos ahora á hacer el juicio crítico de estas premisas.

Nadie en la Nación Mexicana aceptaba las premisas de Ortega: ni las aceptaba el partido republicano ni las aceptaba el partido imperialista. El partido imperialista no reconocía al partido republicano como un cuerpo social, igual á él, independiente de él y con los mismos derechos que él; y el partido republicano no reconocía al partido imperialista como un cuerpo social, igual á él, y con los mismos derechos que él.

Ya han visto los lectores estas palabras que dijo un imperialista en un discurso: «Los conservadores, esto es, la verdadera nación;» y esto no se dijo por una sola persona ni una sola vez, sino que eran los principios políticos conservadores é imperialistas. El partido imperialista creía que él era el verdadero pueblo y Nación Mexicana, y que los republicanos eran unos elementos sociales heterogéneos, muy perjudiciales al orden de la nación, elementos que era necesario vencer, reprimir, castigar y hacer desaparecer por la guerra, por la hostilización con la prensa, por la prisión, por el destierro y por la muerte. El partido republicano juzgaba que él era el verdadero pueblo y Nación Mexicana, y que los imperialistas eran unos elementos sociales heterogéneos, muy perjudiciales al orden y progreso de la nación, elementos que era necesario vencer, reprimir, castigar y hacer desaparecer por la guerra, por la hostilización con la prensa, por la prisión, por el destierro y por la muerte.

(2) *Filosofía de la Historia*. ¡En mala hora se le escaparon á Ortega esas palabras! ¡Consecuencia lógica y fatal de todo lo que había dicho anteriormente! ¡Fatal para la defensa y para Maximiliano! Esas palabras con que Ortega trató de justificar el derecho y estricto deber que había tenido Maximiliano de imponer la pena de muerte á Arteaga, á Sa-